

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN No. IA-DRVE- 032- 2024**  
**De 07 de agosto del 2024**

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto “**RESIDENCIAL NUEVA HOLANDA II**”.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

El día (22) de Julio de 2024, el promotor, **ZEDIANETH, S.A.** cuyo representante legal es el señor IVAN ZEBALLOS COGLEY, con cedula de identidad personal No 9-131-117; con teléfono 6674-3582, presentó al Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A), Categoría I, denominado “**RESIDENCIAL NUEVA HOLANDA II**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **MADRIGAL HERNANDEZ/GRACE GARCIA**, personas naturales debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IRC-25-2005 e IRC-106-2021**.

El Proyecto “**RESIDENCIAL NUEVA HOLANDA II**”, consiste en la construcción de un residencial de viviendas unifamiliares, de dos y tres recámaras, a ubicarse en la zona denominada como Nueva Holanda, de la Ciudad de Atalaya, Corregimiento y Distrito de Atalaya, Provincia de Veraguas. El desarrollo es promovido por la empresa **ZEDIANETH, S.A.**, que desarrollará el proyecto, específicamente en la finca con folios reales 30371929, 3040939 y 9074, todas con código de ubicación 9074. La obra a construir en total llevará 15,039.15 metros cuadrados

El monto total de la inversión se estima es **B/. 500.000.00** (Quinientos mil balboas), El proyecto presenta las siguientes coordenadas UTM (DATUM WGS-84);

PUNTO	ESTE	NORTE
1	509275	888610
2	509308	888606
3	509328	888602
4	509397	888589

5	509391	666561
6	509410	888575
7	509433	888573
8	509433	888569
9	509441	888567
10	509437	888564
11	509424	888524
12	509469	888509
13	509477	888496
14	509478	888499
15	509390	888503
16	509387	888502
17	509310	888510
18	509311	888514
19	509285	888516
20	509287	888525
21	509261	888536
<b>SUPERFICIE TOTAL: 15,039.15 metros cuadrados</b>		

Que mediante **PROVEIDO - DRVE - 029 -2806- 2907** del 29 de julio de 2024, (visible en el expediente administrativo fojas 23 y 24), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A. Categoría I, del proyecto denominado "**RESIDENCIAL NUEVA HOLANDA II**", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023.

Que el día **24 de julio de 2024**, se realizó la inspección al área para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, el consultor y personal del MINSA. El día **26 de julio de 2024**, se emite el **informe técnico de inspección N° 035-07-2024**.

Que, mediante la Ley N°8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente

Ministerio de Ambiente  
Resolución N°. IA-DRVE-32- 2024

Fecha: 07 de agosto de 2024

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el Es.I.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**RESIDENCIAL NUEVA HOLANDA II**” cuyo promotor es **ZEDIANETH, S.A.** Con todas las medidas contempladas en el referido Es.I.A., y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **ZEDIANETH, S.A.**, Que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor **ZEDIANETH, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **ZEDIANETH, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas, cada (6) meses durante la etapa de construcción, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
4. Régimen Municipal del Distrito de Atalaya referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
5. Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973. Por el cual se reglamenta el otorgamiento de permisos y concesiones para uso de aguas y se determina la integración y funcionamiento del consejo consultivo de recursos hidráulicos
6. Previo inicio a la ejecución del proyecto, efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por

lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.

7. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35 - 2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos Y Masas De Aguas Continentales Y Marinas". |

8. Cumplir con el reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones"

9. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

10. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente.

11. El Promotor será responsable del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del Proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final durante la fase de construcción, cumpliendo con lo establecido en la ley 66 de 10 de noviembre de 1947 "Código Sanitario".

12. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de las actividades durante las etapas de construcción, operación y abandono del proyecto.

13. Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT 44-2000. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".

14. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1947. "Por la cual se aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá". (G.O. 10,467), modificado por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006.

15. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.

16. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyectos.

17. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.

18. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

19. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a. Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b. Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor **ZEDIANETH, S.A.**, que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

**Artículo 6. ADVERTIR** al promotor **ZEDIANETH, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto **RESIDENCIAL NUEVA HOLANDA II**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor **ZEDIANETH, S.A.**, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 8. ADVERTIR** al promotor **ZEDIANETH, S.A.**, que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

**Artículo 9. NOTIFICAR** al señor IVAN ZEBALLOS COGLEY, con cedula de identidad personal No 9-131-117; con teléfono 6674-3582, el contenido de la presente resolución.

**Artículo 10. ADVERTIR** que, contra la presente resolución, fechada del 07 de Agosto de 2024, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023. y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Santiago, a los siete (07) día, del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Licda. ALEJANDRA BLASSER

Directora Regional Encargada  
Ministerio de Ambiente – Veraguas



MGTER. ALVARO SANCHEZ

Jefe de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente –Veraguas



## ADJUNTO

### Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

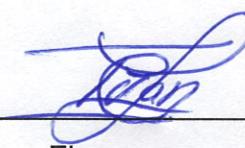
1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:  
Primer Plano: PROYECTO: **RESIDENCIAL NUEVA HOLANDA II**  
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**  
Tercer Plano: PROMOTOR: **ZEDIANETH, S.A.**  
Cuarto Plano: ÁREA: **15,039.15 m<sup>2</sup>**  
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,  
MEDIANTE RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-032-2024 DEL 07 DE  
AGOSTO DEL 2024.

Recibido

Torín Zaballos

por:

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

  
Firma

9-131-117  
Cédula

13/8/2024  
Fecha